



Huancayo, nueve de junio
Del año dos mil veintitrés.

Resolución Administrativa N° 000477 -2023- CED-CSJUU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2° Juzgado Penal Unipersonal - EL TAMBO - HUANCAYO de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2027.
- Resolución Administrativa N° 000455-2023-CED-CSJUU/PJ.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - *“Es parte del acto administrativo la manifestación de voluntad, lo que supone siempre la exteriorización de un proceso intelectual de cognición o juicio que puede consistir en una decisión, opinión o constatación por parte de la administración y que está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados”* tal como señala Danós Ordoñez, Jorge. *¿Constituye el acto administrativo fuente del derecho en el ordenamiento jurídico peruano?*, en: Revista de Derecho Administrativo: Procedimiento Administrativo. Lima: Círculo de Derecho Administrativo.

Cuarto. - El Tribunal Constitucional tiene señalado el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 139, numeral 3), de la Constitución, que comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, cuyo cumplimiento efectivo garantiza que el procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmersa una persona pueda considerarse justo (STC 10490-2006-AA, fundamento 2). De igual manera, en el EXP N ° 00956-2014-PA/TC; ... el Tribunal Constitucional, ha destacado que el ámbito de irradiación de este derecho continente no abarca exclusivamente al ámbito judicial, sino que se proyecta también al ámbito de los procesos administrativos (STC 07569-2006-AA/TC, fundamento 6).

Quinto. - En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir la iniciativa parte del **señor juez**, quien como interesado, solicita a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial al órgano competente, que se deje sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 000455-2023-CED-CSJUU/PJ de fecha 02 de junio del 2023, por la que concede licencia con goce de haber por motivo justificado, por los días 07 y 08 de junio del 2023, con la finalidad de concurrir a la etapa de



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Evaluación de Caso de la Convocatoria Nro. 003-2018-SN-REANUDACION/JNJ, a cargo de la Junta Nacional de Justicia a llevarse a cabo el día jueves 08 de junio del 2023, precisando que el día 06 de junio del 2023, la Junta Nacional de Justicia publicó un comunicando postergando dicha etapa del concurso, motivo por el cual el día 07 de junio del 2023, concurre normalmente a sus labores judiciales en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, de la Corte Superior de Justicia de Junín, así como el día 08 de junio del 2023, por lo que estando a lo expuesto, en virtud a su solicitud contenida en su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, pone en marcha el procedimiento administrativo, constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, principio de buena fe procedimental y principio de razonabilidad, previsto en el numeral 1.8 y 1.4 de la norma acotada, respectivamente, por el que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones,... deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar; así el procedimiento administrativo en realidad es proceso, ya que es un instrumento jurídico para la tutela de derechos subjetivos e intereses legítimos en sede administrativa, tiene un objetivo de tutela de la legalidad y del interés público, esto se incorpora al procedimiento mismo y es parte de la actuación administrativa, y en los procedimientos donde el particular requiere el pronunciamiento de la Administración para el ejercicio de un derecho o el otorgamiento ..., fundamentalmente refleja el carácter de instrumento para la concreción de los derechos, a solicitud de parte, por lo que el carácter procesal del procedimiento administrativo, adquiere dicha categoría jurídica que no es propia o exclusiva de la función jurisdiccional, sino que es una categoría básica de la teoría general del derecho.

Sexto.- El profesor Claudio Scognamiglio, de la Università di Roma “Tor Vergata”, nos insta a meditar sobre nuestra tarea, para no avivar con polémicas o construcciones doctrinales, de los diversos conflictos originados por la incidencia de la legislación emitida. Él opina que deberíamos aunar esfuerzos para contener, más bien, las disputas que podrían desencadenarse... (C. Scognamiglio, *L'emergenza Covid 19: Quale ruolo per il civilista?*).

Séptimo.- En mérito a lo expuesto por el **señor juez**, así como en virtud al comunicado de la Junta Nacional de Justicia, por el que hace de conocimiento que el Pleno de la Junta Nacional de Justicia acordó, en sesión de la fecha, esta es 06 de junio del 2023, postergar por razones de fuerza mayor el inicio de la etapa de Evaluación del Estudio de Caso programada del 07 al 20 de junio del 2023 en el marco de las Convocatorias N° 003, 004, 005 y 006-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ y que el nuevo cronograma será publicado en los próximos días. Comunicado de la Junta Nacional de Justicia que fue emitido el 06 de junio del 2023, se tiene que el **señor juez** hace su pedido, en el sentido que se deje sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 000455-2023-CED-CSJUU/PJ, motivo de su petición que se encuentra debidamente acreditado, así como constituye un motivo razonable, por lo que, en mérito a lo previsto en el numeral 1,5) y 1.10) del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, es procedente, dejarse sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 000455-2023-CED-CSJUU/PJ, de fecha 02 de junio del 2023, que concede licencia con goce de haber por motivo justificado, por los días **07 y 08 de junio del 2023**.



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076**

Octavo.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia, y el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Noveno. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - **DISPONER DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Administrativa Nro. 000455-2023-CED-CSJUU/PJ, de fecha 02 de junio del 2023, que concede licencia con goce de haber por motivo justificado, por los días **07 y 08 de junio del 2023**, al señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2° Juzgado Penal Unipersonal - EL TAMBO - HUANCAYO de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento a la Oficina de ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.